

Falacias Injuriosas

Alejandro Tomasini Bassols

1) Un hecho curioso de nuestra vida pública es que los profesionistas y los especialistas de las diversas ramas de las ciencias y las humanidades, no contentos con sus habituales agresiones a la lógica y a la semántica, generan por gremios sus propias falacias. Tenemos, por ejemplo, lo que podríamos llamar la ‘falacia del médico’. Ésta consiste en que el paciente que va a ver a su doctor, internista o de la especialidad que sea, sistemáticamente se ve confrontado con una construcción que supuestamente representa un ideal, esto es, el del hombre perfectamente sano. Al paciente, por así decirlo, se le mide por medio de un constructo que, obviamente, es todo menos real. Es evidente que nadie tiene ni puede tener la presión arterial perfecta, los niveles ideales de colesterol y triglicéridos, a nadie le funciona el hígado (o cualquier otro órgano) tal como lo postula un manual de fisiología, no hay nadie en el mundo que por enfermedades de niñez, accidentes, envejecimiento, etc., pueda no digamos ya rivalizar con el hombre sano ideado por los médicos, sino que ni siquiera se acerca mucho a dicho ideal. Así medida la salud, la inferencia es obvia: sencillamente no hay nadie sano en el mundo. Ahora bien, si esa es la conclusión a la que se llega el argumento, sea el que sea, tiene que ser inválido y su incorrección salta a la vista cuando entendemos que lo que está en su base o raíz es una idea fácil pero deformada de lo que es ser sano. Un hombre es sano si a los 60 años quizá perdió algo de su capacidad auditiva o tiene algo elevados sus índices de glucosa. Lo que tiene que hacer ese hombre sano es cuidarse, pero no está enfermo. Un concepto adecuado (realista y útil) de salud tendría que tomar en cuenta las deficiencias corpóreas y funcionales dependiendo de la edad, la sociedad de que se trate, la alimentación del lugar, etc. Podemos ilustrar la idea de esta otra manera: supongamos que se quiere apreciar el estado físico de un sujeto de unos 40 años, para lo cual se le contrasta con, digamos, Arnold Schwarzenegger en su mejor momento. Sabemos de entrada que el paciente va a salir mal parado de la comparación, pero la razón es obvia: se le está midiendo mal, puesto que es evidente que el atleta no representa o simboliza lo que sería el desarrollo normal de una persona de 40 años, sino que encarna un ideal y es claro que toda confrontación con un ideal no hará quedar mal. La conclusión es siempre la misma: el paciente está enfermo y la función del doctor salvador es “devolverle la salud”, desde luego tal como éste lo entiende.

2) El caso de las falacias en la medicina es agobiante, por múltiples razones, pero probablemente peor que él es el de las falacias profesionales de juristas, abogados, fiscales y, más en general, de toda clase de leguleyos y tinterillos. Mi convicción en el sentido de que los razonamientos en el gremio abogacil son peores que los

médicos se funda simplemente en que es lógicamente posible que el médico cometa sus falacias en forma involuntaria, es decir, sin percatarse de ello, en tanto que eso simplemente no es posible en el caso de los abogados: es incongruente la idea de que el abogado no sabe que miente, malinterpreta o mal emplea la ley cuando lo está haciendo. Ahora bien ¿de qué falacias hablamos cuando nos las habemos con el gremio de los hacedores y manipuladores (básicamente, legisladores y jueces) de las leyes? Me temo que hay muchas, pero aquí es una la que más me interesa considerar.

Una de las argucias más socorridas de los manipuladores de la ley (abogados, juristas y demás. Estas distinciones en este momento son irrelevantes) es que, a sabiendas de que México es un país en donde la ley no es independiente de voluntades, influencias, poderes, personalidades, dinero, etc., es decir, un país en el que estrictamente hablando no prevalece un estado de derecho, ellos pretendan a toda costa hacer pasar **sus** convicciones, posiciones, decisiones y demás por medio del socorrido argumento de la “constitucionalidad” o “no constitucionalidad” (de una medida, una propuesta, una reglamentación, etc.). Aquí la falacia, más que obvia dicho sea de paso, consiste en pensar que el malabarismo leguleyo es la última palabra y que el derecho constituye un universo que contiene a todo lo demás, por lo que no puede ser él mismo evaluado y juzgado (y, eventualmente, condenado). Esto amerita, me parece, unas cuantas palabras.

Empiezo con el quizá dispensable recordatorio de que las leyes de México (por lo menos) nos las hizo Dios. Se sigue automáticamente que no son perfectas. Las leyes que nos rigen las elaboran, a través de discusiones pueriles, polémicas ridículas, decisiones tomadas *a priori*, etc., manadas de congresistas que naturalmente acarrear consigo sus bien consabidas taras (intereses creados, personajes comprables, lobbistas insertados, ineptos profesionales, etc.). El resultado aquí y ahora (y dan ganas de decir, desafortunadamente, “aquí y siempre”) es la promulgación de leyes y códigos anti-mexicanos, anti-nacionalistas, injustos, anti-populares, etc. Pero cuando pasamos a la impartición de justicia, entonces alcanzamos el *summum malum*. Bajo el ropaje de la sabiduría jurídica y apelando a una estricta “constitucionalidad”, se proponen medidas altamente ofensivas para la nación mexicana, algo así como un hierro candente para marcar una vez más al pueblo de México y recordarle que aquí hay portavoces y representantes de intereses no nacionales dispuestos a dar la cara y sacar adelante sus programas de quintacolumnistas (y, es de suponerse, también a de una u otra forma beneficiarse por su nada encomiable labor).

3) Todo esto viene a cuento por la extravagante, semi-absurda y altamente ofensiva (para todos nosotros, los ciudadanos de este país) propuesta del honorable miembro de la Suprema Corte de la Nación, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en el sentido de solicitar la liberación inmediata de la delincuente francesa, Florence

Cassez. A mi modo de ver, los argumentos del magistrado son refutables, pero admitiendo *per impossibile* que podrían ser, desde un punto de vista meramente interno al universo de las leyes mexicanas, dignos de ser sopesados, lo que un mínimo examen pone de manifiesto es que no tienen la fuerza para anular la sentencia condenatoria. Examinemos rápidamente el caso.

Dicho de manera escueta, los argumentos del Señor Magistrado son que las autoridades no notificaron a tiempo al consulado francés en México y que no se presentó de inmediato a la indiciada ante el Ministerio Público. Eso la habría dejado “en estado de indefensión” (*sic*) y se habrían violentado sus derechos humanos, corrompiendo de entrada todo el proceso penal en contra de la ciudadana francesa. A esto respondemos rápidamente lo siguiente:

a) admitiendo sin conceder que se violaron derechos de la francesa que operaba en México, **ello no la vuelve inocente**. El pasado es inmodificable y si ella era culpable, entonces sigue siendo culpable aunque posteriormente también sea víctima. Pero el punto importante es que su ser víctima no la redime. Por otra parte, recuérdese que a la indiciada no la sacaron de un convento o de una biblioteca, sino que la encontraron con su amante, que es un secuestrador confeso, y fue atrapada *in fraganti*. Dejo de lado los testimonios y las diversas pruebas (confesionales inclusive) que confirman su odiosa participación en la vida delincencial de México, porque me parece demasiado humillante para las víctimas venir a estas alturas a poner en cuestión sus afirmaciones. Desde luego que todos estamos en favor de que se le haga justicia a la Sra. Cassez, pero ello no se logra exonerándola. En todo caso, lo que habría que hacer sería castigar a quien violó la ley y en eso precisamente consistiría hacerle justicia. Se le podría entonces decir: “se te hizo justicia: se castigó a quien te afectó en tus derechos”. Yo propondría además que, si efectivamente se violaron sus derechos (cosas que todavía habría que discutir), entonces que se le indemnizara, que se le abriera una cuenta y se le depositara una cierta cantidad mensual a manera de compensación, eventualmente que se le redujera en un par de años su condena, que se le proporcionara una celda para ella sola con un camastro especial y un televisor, que tuviera derecho a visitas conyugales tres veces por semana (o más, si así lo desea), etc., pero no que se le libere **como si no hubiera participado activamente en la industria del secuestro**. Aquí el punto es claro: una falla procedimental no puede bastar para cancelar la culpabilidad de una criminal y esto, yo sostengo, **no** es una petición de principio. Todos aceptamos que se subsane la supuesta falla de la que habría sido objeto, pero no en detrimento de la sentencia condenatoria, de sus ex-víctimas, de la justicia mexicana y del pueblo de México en general, a quien con una decisión así se le manda el mensaje de que si se es extranjera de ojos claros aquí se puede venir a hacer los que se desee, destruir familias inclusive. Lo que independientemente de todo ello es ridículo es pretender que subsanar una falla sólo pueda entenderse como equivalente a dejarla libre, esto es, a exonerarla, ni más ni menos que como si fuera inocente! O sea, de acuerdo con

el Sr. Magistrado fue precisamente el órgano estatal mismo encargado de su aprehensión el que la transmutó en inocente! No cabe duda de que en la Suprema Corte de la Nación gustan de las paradojas.

b) El Sr. Ministro usa expresiones estridentes, cargadas emotivamente pero, yo diría, engañosas y, por así decirlo, mal situadas. Él nos presenta a la Sra. Cassez como “en estado de indefensión”. Hasta un párvulo entiende que esto es una trampa lingüística: en estado de indefensión estaban las víctimas de la francesa, las personas a quienes amputaba miembros, que estaban encadenadas, que sufrían vejaciones, etc. **Eso** es estar en estado de indefensión. Ser aprehendida por los órganos policíacos de un país en un caso de flagrancia como el de la francesa **no** es estar en estado de indefensión. Por otra parte, es obvio que aquí el Sr. Ministro nos debe a todos una aclaración crucial: él nos tiene que decir concretamente **cuánto tiempo** tiene que pasar entre la aprehensión y la presentación ante el Ministerio Público para que podamos hablar de una actuación apegada a la ley. Que su posición es indefendible se muestra fácilmente mediante un simple argumento de carácter inductivo de la siguiente manera: supongamos que el tiempo legal es de dos horas. De seguro que no porque sean dos horas y cinco minutos el proceso ya se vició; pero entonces tampoco por dos horas y ocho minutos, por dos horas y cuarenta minutos, por dos horas y cincuenta y nueve minutos, por tres horas, y así indefinidamente. Lo que esto pone de relieve es sencillamente que el asunto de fondo no es ni puede ser de carácter temporal, sino que los criterios para juzgar la acción policiaca son otros, es decir, internos a los requerimientos y mecanismos de la acción misma.

c) Se arguye con frecuencia que hay nuevas disposiciones, introducidas recientemente en la legislación mexicana, que tienen como fuente e inspiración las modificaciones realizadas en códigos de otros países, que en este caso son benéficas para la sentenciada y que, por lo tanto, se tienen que hacer valer. Aquí habría que señalar dos cosas: primero, ciertamente son benéficas para ella, pero igualmente “maléficas” para la población de nuestro país (por razones tan evidentes de suyo que me las ahorro) y, segundo, estamos de regreso a las eternas falacias de los juristas y politólogos extranjerizantes. No puede ser que la vida jurídica en México se convierta en una mera extensión de legislaciones de otros países, por avanzados que sean, y que la legislación mexicana no sea otra cosa que un simple apéndice de sistemas normativos extranjeros. Nuestras condiciones de vida son diferentes y eso cuenta. México **puede** modificar su propia legislación por contraste con otras, pero ni es obligatorio hacerlo ni ello es un asunto de mera transferencia de reglamentaciones, sino de intereses nacionales. Una vez más, el derecho no tiene la última palabra, sobre en todo en un país como México en el que justicia, legitimidad y moralidad, por una parte, y legalidad, por la otra, son muy a menudo cosas diferentes.

4) Termino con algunas consideraciones más generales. El terreno en el que nos movemos es un terreno minado y más para mí, que no soy ni pretendo ser abogado (Líbreme Dios de todo mal!). Yo, modestamente, provengo del reino del sentido común y estoy, como bien lo apuntó Descartes, contento con la dosis que me tocó de él. Desde esta plataforma, quisiera dar expresión a un par de ideas.

a) Las irregularidades formales que se produjeron con la ciudadana francesa son el pan nuestro de cada día para los connacionales. ¿Va acaso el Señor Magistrado Zaldívar Lelo de Larrea a indignarse de igual manera en relación con todos ellos? Me temo que tendrían que empezar a vaciarse las cárceles. Si no es ese el caso: ¿por qué entonces la preferencia, la angustia por el caso de la francesa y no por el de tantos otros desafortunados compatriotas? Prefiero no intentar responder a preguntas así, pero me quedo con la duda.

b) Es incuestionable que la “constitucionalitis” es causa y efecto de otros males y revela las contradicciones de nuestro sistema de vida. Dado el carácter semi-operante de la ley en México, en múltiples ocasiones el apelar a lo constitucional o a lo inconstitucional no es más que un mecanismo argumentativo meramente retórico, entre vacuo y ridículo, y no puede constituir, como dije, la última palabra. La última palabra la dictan los intereses supremos del pueblo de México y el derecho se tiene que ajustar a ellos y no a la inversa. Naturalmente, huelga decirlo, ni mucho menos estamos predicando el que se actúe al margen de la ley, sino señalando el hecho de que dada la situación que prevalece en México los argumentos puramente legaloides no tienen el valor que tendrían en una sociedad en la que el derecho sí vale. Ciertamente hay lugares en donde decir “Es anti-constitucional” bastaría para cerrar una discusión, pero en México ello no es así. Es perfectamente imaginable, por ejemplo, que aquí se manipule la ley de modo que empresas extranjeras puedan extraer petróleo del suelo nacional. Ello entonces sería constitucional, pero obviamente estaremos en contra, puesto que hay valores más importantes que la mera constitucionalidad con la cual entrarían en conflicto.

c) Lo anterior se aplica a la acción de los cuerpos encargados de perseguir el delito. Por una parte, dadas las bien conocidas arbitrariedades, impunidad, prepotencia, etc., de muchos agentes, es claro que no se puede permitir que dichos órganos actúen sin órdenes de cateo, de apercibimiento, de aprehensión, etc. Pero es igualmente obvio que hay situaciones que rebasan el marco constitucional y que hay casos en los que una acción al margen de la ley es justamente lo que habría que hacer. ¿Qué pasa si la policía irrumpe en una casa sin ninguna orden girada por un juez y descubre cadáveres, gente torturada, etc., pero también responsables de toda esa infamia? Supongamos que los aprehende y los encierra antes de presentarlos ante el ministerio público: ¿no hay entonces culpables, no hay responsables, no hay a quien mandar a la cárcel, y ello porque no se siguió el procedimiento que los formalistas del derecho pretenden imponer? Eso es absurdo. Desde luego que en innumerables

casos la policía actúa mal, es ineficiente, se deja corromper, etc., y eso hay que combatirlo enérgicamente, pero precisamente por eso hay que estar agradecidos con ella en las pocas ocasiones en las que actúa de manera efectiva y favorable para la salud pública de nuestro país.